



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

AVISO No. 009

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

INFORMA

A los miembros de la comunidad en general, de la existencia del medio de control de **PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERÉSES COLECTIVOS**, radicado bajo el No. **73001-33-33-007-2022-00266-00** interpuesta por la **FRANCY JOHANNA ARDILA SALAZAR**, en su calidad de **PERSONERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOLIMA)** dentro de la cual se profirió providencia el tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022), admitiendo la demanda, igualmente, profirió providencia de la misma fecha corriendo traslado por el término de cinco (5) días de la solicitud de medida cautelar y se ordenó **NOTIFICAR** personalmente las referidas providencias al Alcalde del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOLIMA)**,

Pretende el actor popular:

“1.1. Que se ordene al municipio de Ibagué, garantizar de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad públicas, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, para que de manera inmediata y sin dilaciones injustificadas de conformidad con sus funciones, tales como:

1.1.1. Efectuar de manera inmediata, las actuaciones administrativas y presupuestales para que se garanticen los derechos colectivos de las personas que transitan por escaleras ubicadas a la altura de la calle 24 B con carrera 4 sur entre los barrios Andrés López de Galarza y Santofimio, en las coordenadas (4.42939, -75.235602).

1.1.2. *Que la administración municipal adelante las acciones necesarias que permitan la construcción de las escaleras ubicadas a la altura de la calle 24 B con carrera 4 sur entre los barrios Andrés López de Galarza y Santofimio, en las coordenadas (4.42939, -75.235602) y se proceda a realizar los siguientes o similares estudios o procedimientos donde se indique:*

1.2.1. *La necesidad de señalar las zonas previas a la infraestructura de las escaleras.*

1.2.2. *La necesidad de instalar luminarias en el sector contiguo a la estructura de las escaleras.*

1.2.3. *La necesidad de instalar barandas provisionales a lado y lado de la estructura.*

1.2.4. *La viabilidad de instalar pasos especiales para personas con movilidad reducida.*

1.2.5. *La necesidad de instalar luminarias en el sector contiguo a la estructura de las escaleras.”*

Para los fines ordenados en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se fija el presente **AVISO** en el lugar público acostumbrado de la Secretaría del Juzgado, en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Liliana Acosta Camacho', with a large loop at the top and a horizontal line at the bottom.

MARTHA LILIANA ACOSTA CAMACHO

Secretaria